

ma, hasta nueva disposición, al Auxiliar Principal Jefe Seccional del Registro Civil de Valle Viejo, D. Carlos Alberto de Jesús Freite.

Dcto. G. N° 1834 — 30|IX|69 — Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad. — Adscribese hasta nueva disposición, para prestar servicios en la Casa Cuna, a la empleada del Registro y Boletín Oficial, Sra. Esther A. Romero de Chaile.

Dcto. G. N° 1835 — 30|IX|69 — Subsidio. — Concédese a la Sra. María Azucena Cisterna de Reartes, el subsidio por luto que le corresponde por el fallecimiento de su esposo D. Daniel del Señor Reartes, quien desempeñaba el cargo de Agente de Policía, a cuyos efectos se autoriza a la Contaduría General a efectuar el pertinente libramiento por \$ 57.414,— m|n.

Dcto. G. N° 1836 — 30|IX|69 — Consejo General de Educación. — Apruébase el Artículo 1° de la Resolución N° 34|69, mediante la cual se designa a la Prof. Nelly Rosa Geoghegan de Liberti, Vice Directora Provisoria del Instituto del Magisterio para la Comunidad Rural.

Dcto. G. N° 1837 — 30|IX|69 — Gasto. — Apruébase el gasto por \$ 89.284,— m|n. ocasionado en concepto de reparación, provisión de repuestos y combustibles al coche oficial N° 3 del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad en los años 1967 y 1968. Aprópiase al presente ejercicio la suma de \$ 2.850,— m|n. correspondiente al año 1967 y reaprópiase la cantidad de \$ 89.284,— correspondiente al ejercicio 1968. Se autoriza a Contaduría a practicar el pertinente libramiento.

Dcto. G. N° 1838 — 30|IX|69 — Municipalidad de la Ciudad Capital. — No se hace lugar al pedido de exención de tasas y otros gravámenes impositivos municipales interpuesto por Fraccionadora "Michango" S.R.L.

Dcto. H. N° 1839 — 30|IX|69 — Contaduría General de la Provincia. — Apruébase la liquidación de sueldo, escalafón, salario familiar y bonificación por riesgo de responsabilidad, por el mes de setiembre en curso

y complementaria por el primer concepto más aguinaldo proporcional por los meses de diciembre|68 a agosto|69, perteneciente al personal del Poder Judicial, cuyo monto es de \$ 13.456.538,— m|n.

Dcto. G. N° 1840 — 30|IX|69 — Municipalidad de la Ciudad Capital. — Déjase sin efecto el incremento fijado por el Artículo 5° de la Ordenanza Impositiva vigente, a favor de la Municipalidad, en concepto de participación en la percepción de tasas por alumbrado público.

Dcto. G. N° 1841 — 30|IX|69 — Municipalidad de la Ciudad Capital. — Déjase sin efecto la donación de terreno municipal efectuada mediante Decreto H—N° 2052|53, a favor del Sr. Cándido Chasampi. Autorízase a la Municipalidad a transferir en venta a favor de la Sra. Justina Rosa Nieva de Castro (L.C. 8.669.282 — C. 1897), el referido terreno cuyos antecedentes catastrales constan en las respectivas actuaciones (Ex. M—2808—64).

LEY N° 2315

INCORPORACION, REFUERZO E INCREMENTACION DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de octubre de 1969.

Expte.: S — 7531|69.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, emanada del Decreto N° 5316 de fecha 12 de Setiembre del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Incorpórase en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración General (Ley N° 2287), en el Anexo "D" — Ministerio de Hacienda; Item 1 — Ministerio; Finalidad 1 — Administración General, Sección 0 — Erogaciones Corrientes y Sector 1 — Funcionamiento;

PP. 1 -Personal; pp. 2 -Adicionales Planta Permanente; la sp. 01 -Diferencia por Escalafón con un crédito de Ciento Setenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 175.000.000,-) Moneda Nacional.

Refuézase el Anexo "D", Item 1 -Ministerio; Finalidad 9, -Gastos sin discriminar; Sección 0 -Erogaciones Corrientes; PP. 13 -Crédito Adicional, en la suma de Veinte Millones de Pesos (\$ 20.000.000,-) Moneda Nacional.

Art. 2º - Incrementase en el Cuadro de Recursos de la Administración Central el rubro "Régimen de Coparticipación Federal" (1-Ingresos Corrientes; 2-de Jurisdicción Nacional), en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 155.000.000,-) Moneda Nacional.

Art. 3º - Las erogaciones establecidas en el Artículo 1º serán financiadas con el incremento de Recursos establecidos en el Artículo anterior y mediante "Economías de no Inversión", a realizar en el corriente año en Gastos en Personal (Sección 0 - Erogaciones Corrientes; Sector 1 -Funcionamiento; PP. 1 (Personal), por un monto de Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000,-) Moneda Nacional.

Art. 4º - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a practicar las operaciones contables necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, previa intervención de Dirección Provincial de Presupuesto.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA
Leopoldo R. Ceballos

Decreto SP. Nº 1842

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD CONSTRUCCION DE 46 VIVIENDAS EN EL BARRIO APOLO

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de octubre de 1969.

VISTO:

El proyecto elaborado por la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comuni-

dad, por intermedio de la Dirección de Promoción Comunitaria, para construir, asistir y desarrollar el Barrio "APOLO", que se erigirá en el sector Oeste de esta Ciudad Capital, para la erradicación de las viviendas precarias que forman un cordón alrededor de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Promoción Comunitaria se encuentra convenientemente organizada para la ejecución de este proyecto, contando con el equipo técnico necesario;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, ha donado dos manzanas de terreno Nº 625 y 781 del municipio de esta Capital, para la construcción de las viviendas;

Que en el proyecto de referencia se calcula erradicar 46 familias, especialmente las ubicadas en las Barrancas del Arroyo Farruñango, Pabellones de la Escuela Normal de Maestros y algunas viviendas sumamente precarias y aisladas, para lo cual se ha realizado el estudio socio-económico pertinente;

Que se considera acción prioritaria la ejecución de los trabajos por el sistema de ayuda mutua, lo cual permitirá a los beneficiarios mejorar su nivel vida, de acuerdo a su capacidad de cambio y progreso que muestre el grupo familiar;

Que se han previsto tres etapas, perfectamente delimitadas para su total terminación, disponiéndose, mientras se proceda a la construcción de las mismas, la realización del trabajo social por grupos, para preparar a los mismos para el cambio social pretendido y lograr su colaboración en la ejecución de distintos aspectos de las obras;

Que la Dirección de Promoción Comunitaria ha confeccionado el presupuesto respectivo, el cual importa un monto total de \$ 9.995.142,- m/n;

Que la Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad dispone de la PP. 10 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - pp.5 - Actividades no lucrativas - sp.01 - Acción Social - Finalidad 7 - Item 8 - Anexo "C" del presupuesto vigente para atender este tipo de erogaciones;